

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 080-2023-MDSMF/A

San Miguel de El Faique, 17 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL FAIQUE

VISTO:



El Informe Nº 028-2023-MDSMF-GPP-MADP de fecha 13 de marzo de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, Informe N° 50-2023-GAJ-MDSMF-RALM, de fecha 17 de marzo del 2023 por la oficina de Asesoría Legal, el Proveído 1886 de la Gerencia Municipal de fecha 17 de marzo de 2023, el Proveído de Alcaldía 106 de fecha 17 de marzo de 2023;

TO STATE OF SUBJECTS OF THE STATE OF THE STA

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral Nº 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el segundo párrafo del artículo 39° concordante con el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que: "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."



SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965











Que, según lo dispuesto en el Decreto Legislativo Na 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Artículo 47ª. Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, 47. 1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos; Asimismo en su artículo 47, numeral 47.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa.

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para el Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, Capítulo IV Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, subcapítulo IV modificaciones presupuestarias en el Gobierno Local, Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

"La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 1/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación"

Son las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días de vencido del respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo Nº 3/GL. Las copias de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, a la Municipalidad Provincial a



SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego.



De haber "Notas para Modificación Presupuestaria" son consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, éstas se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del Pliego, debidamente fundamentada.



Que, mediante Informe N° 028-2023-MDSMF-GPP-MADP de fecha 13 de marzo de 2023 la Gerente de Planeamiento, Presupuesto e Informática informa sobre La incorporación de Mayores Recursos Formalización de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique.

Que, mediante Proveído 1886 de la Gerencia Municipal de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal deriva el expediente administrativo para la emisión del acto resolutivo.



Que, mediante Proveído de Alcaldía con Registro 106 de fecha 17 de marzo de 2023, el Despacho de Alcaldía remite el expediente administrativo para la proyección de la Resolución de Alcaldía.

En u<mark>so de las</mark> facultades conferida por el Artículo 20° - inciso 6) de la L<mark>e</mark>y N° 27972 – Ley Orgánic<mark>a</mark> de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, Incorporación de recursos ordinarios:

Nota de modificaciones Presupuestal N° 49 por S/. 455,410.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución se sustenta en las "NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", emitidas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución en el Portal Institucional.



SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965



ARTÍCULO CUARTO. - HACER de conocimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y demás Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma.







